

Caravaca



Para el pache de oficio que arroja.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y QUATRO.

Antonio Romualdo de Marin Martinez, vecino de esta Villa de Madrid, que en virtud de Real Titulo de su Magestad (que Dios guarde) sirvo la Escrivania de esta su Real Casa Imprenta de Papel Sellado: Certifico, que oy dia de la fecha Don Bernardo Alvarez, Thesorero y Guardz Mayor de esta misma Real Casa, ha entregado en ella en mi presencia a Don Joseph Lugo de Santibañez, a cuyo cargo está por si, y en nombre de los demás herederos de Don Francisco Lugo de Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, la conduccion del Papel Sellado a estos Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, Cathaluña, y Mallorca, y los de las Indias

de Balonville de Papel Sellado, para que los lleve a *Caravaca* y entregue al señor Corregidor, ò Justicia Mayor de dicha *Caravaca* en el termino de *doce* dias, para el gasto de ella, y su Partido en el año proximo de mil setecientos y cinquenta y cinco, cuyo Balon *de Balonville* son de los Sellos siguientes.

de primero *de Balonville* con *cinco* *Remas*:
Una *Rema* del sello primero: *una* *Rema*
del sello segundo: *doce* *Remas* y *ocho* *manos* del
sello tercero: *doce* *Remas* del sello quarto: *ocho*
Remas del sello de oficio: y *diez* *manos* del sello
de *oficio*

de Balon con *ocho* y *seis* *remas* del *Sello* *quarto*

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron a dicho Conductor, de que ha de traer Recibo del señor Juez, ò Escrivano de Ayuntamiento, ò Cabildo, a quien se entregare el referido Papel Sellado, y se reguló su peso por *once arrobas*

de que va pagado el porte. Y Don Antonio Martinez Caro, y Don Ignacio Martinez Solorzano, que cuentan el Papel en esta Real Casa, declararon con juramento, que hicieron a Dios, y una Cruz ir cada Resma de a veinte manos, y cada mano con veinte y cinco pliegos, que compone cada Resma quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro, y dicho Don Bernardo Alvarez, afirmó, que el referido papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos, y la Resma lleva veinte manos de a veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para que conste de su entrega, y que por los señores Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage, antes bien le den el favor, y ayuda, de que necesite, ni se le pidan derechos de porrazgo, barcage, ni otro alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde) doy el presente, que firmo en Madrid a *diez* dias del mes de *Sept* año de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Antonio Romualdo
de Marin

Conductor.

